

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, dos (02) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 13-2014-01014
Demandante: Bertha Helina Mesa Valdes
Demandado: Remansos de Paz Funerales
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1250

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante a fin que cancele los gastos anticipados fijados al perito evaluador en virtud de la designación realizada mediante auto No. 684 del 21 de febrero de 2018.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 056 de hoy 6 ABR 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 34-2009-00111
Demandante: Inversiones Bodegas la 21 S.A.S. – Cesionario. Vs. Luis Alberto Marsiglia Sadder.
Proceso: Ejecutivo Mixto.
Auto Interlocutorio: 617

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 145-146 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 056 de hoy - 6 ABR 2018
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 32-2013-00218
Demandante: Nelly Lozada de Moreno. Vs. Luz Mery Botina Y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 618

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado, viendo procedente lo solicitado,

RESUELVE

INDICAR que el nombre completo de la abogada de la parte actora es ALBA NELLY BASTIDAS OROZCO. Por intermedio del **Área de Depósitos Judiciales** procédase a corregir la orden de pago a folio 187.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 056 de hoy 6 ABR 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

1029

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, dos (02) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 26-2013-00690
Demandante: Parque Residencial Cañaveralejo II Etapa
Demandado: Lilia Cerón Grande
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1251

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali, a fin de que informe a este Despacho Judicial el estado actual del proceso adelantado por Banco Granahorrar contra Amparo Cerón Grande y Lilia Cerón de García, en virtud al embargo de remanentes comunicado mediante oficio No. 06-1343 del 03 de junio de 2016.

Librese por Secretaría el oficio correspondiente

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 056 de hoy 6 ABR 2018, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva-Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, dos (02) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 14-2007-00964
Demandante: Banco AV. VILLAS S.A.
Demandado: Harold Alberto Osorio
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación: 1244

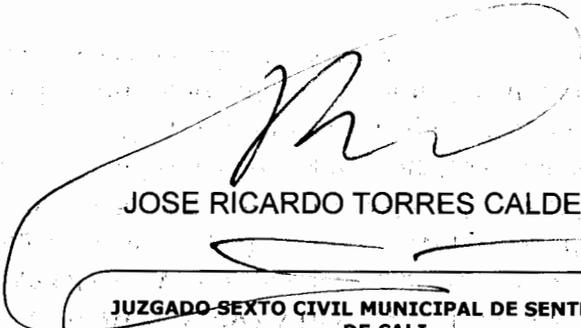
Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar el avalúo comercial del bien inmueble secuestrado, el cual no fue objetado en el término del traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR el Avalúo comercial del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-566616 por valor de **\$75.004.305** pesos m/cte.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

1- 6 ABR 2018

En Estado No. 056 de hoy _____ se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, dos (02) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 31-2010-00877
Demandante: Alonso Moreno Quintero
Demandado: María del Rosario Valencia
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación: 1245

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR oficio al Municipio de Cali, Subdirección de Catastro Municipal, a fin de que se sirva expedir a costa de la parte actora, el Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-317997, con el fin de proceder a su avalúo.

Una vez se corra traslado y se apruebe el avalúo se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

- 6 ABR 2018

En Estado No. 056 de hoy _____, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, dos (02) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 01-2010-00961
Demandante: Nancy Espinosa Salcedo
Demandado: Hernando Moncayo y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1247

En atención al escrito que antecede y revisada la lista de Auxiliares de la Justicia, de fecha 11 de septiembre de 2017. Como quiera que no se encuentran Peritos Avaluadores para nombrar de dicha lista, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que dé cumplimiento al inciso final del numeral 1° del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 056 de hoy 6 ABR 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

2A-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, dos (02) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 17-2016-200421
Demandante: Luis Fernando Villegas Cubillos
Demandado: Gladys Durfay Prieto Gómez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1238

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud de la peticionaria debido a que el Subgerente de la empresa Transportes Especiales Mejisa S.A.S explica claramente la razón por la cual no realizó la deducción de los dineros embargados a la demandada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI
En Estado No. 056 de hoy 6 ABR 2018 se
notifica a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

189-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, dos (02) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 26-2016-00199
Demandante: Luis Alfonso Ibañez Arzayus
Demandado: Henry Montoya Cabal
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación: 1239

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar el avalúo comercial del bien inmueble secuestrado, el cual no fue objetado en el término del traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR el Avalúo comercial del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 373-89955 por valor de **\$107.017.000**.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

056 - 6 ABR 2018

En Estado No. 056 de hoy 6 de abril de 2018, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

91-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, dos (02) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 16-2014-00848
Demandante: Banco Davivienda
Demandado: Alicia Gonzalez Oviedo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1240

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, en el que la apoderada del actor allega folio de matrícula inmobiliaria 370-333217, en el cual se evidencia en la anotación N° 21 la cancelación de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 56 de hoy 6 ABR 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, dos (02) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 09-2014-00457
Demandante: Miyerlandy Viafara Vidal
Demandado: Guillermo León Basto
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1246

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **PONGASE** en conocimiento de la apoderada de la parte demandante que en el proceso se encuentra pendiente de entregar a Colpensiones el oficio No. 06-012, mediante el cual se informa la medida de embargo.

2.- Disponer que por Secretaría se reproduzca el oficio antes mencionado actualizando el nombre del secretario para que sea entregado a la memorialista para su pronto diligenciamiento ante Colpensiones.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 056 de hoy 6 ABR 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, dos (02) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 22-2012-00935
Demandante: Lamitech S.A.
Demandado: Carolina Jaramillo Gaviria y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1248

En atención al escrito que antecede y revisada la lista de Auxiliares de la Justicia, de fecha 11 de septiembre de 2017. Como quiera que no se encuentran Peritos Avaluadores para nombrar de dicha lista, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que dé cumplimiento al inciso final del numeral 1° del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 056 de hoy 6 ABR 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

11.2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, dos (02) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 16-2015-00270
Demandante: Jota Emilio's Cooperativa
Demandado: Ana Elsy Escarraga Gómez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1249

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

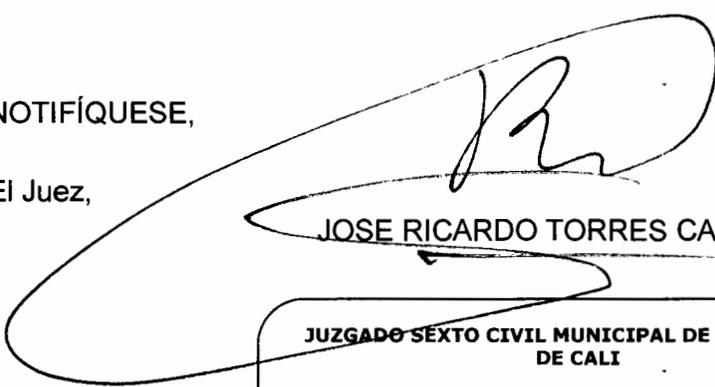
RESUELVE:

1.- **DISPONER** que por Secretaría se reproduzca el oficio No. 1842 del 29 de mayo de 2015, actualizando el número de cuenta del Juzgado, el nombre del secretario y el nombre del Juzgado.

2.- **TENGASE** por autorizadas a LINA MARIA NARANJO PALMA y a SOL ANGEL DEL VALLE RAMIREZ MEJIA identificadas con cédula de ciudadanía No. 1.151.953.172 y 1.127.575.688 para retirar el oficio anterior.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 056 de hoy 6 ABR 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

142

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, dos (02) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 24-2012-00869
Demandante: Banco Colpatria S.A.
Demandado: Jhon Freddy Gómez Velasquez
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación: 1241

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que informe a este Despacho Judicial el estado actual del proceso adelantado por Banco Colpatria contra Aluminios S.A.-en liquidación, Jhon Fredy Gómez Velásquez con radicado No. 13-2012-00424, en virtud al embargo de remanentes que surtió efectos informada mediante oficio No. 04-01483 del 28 de junio de 2016. Líbrese el oficio correspondiente

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 056 de hoy 6 ABR 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, dos (02) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 34-2010-00679
Demandante: Flor Plata de Rodríguez y otro
Demandado: María Nivia Cabrera Adrada
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación: 1242

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR oficio al Municipio de Cali, Subdirección de Catastro Municipal, a fin de que se sirva expedir a costa de la parte actora, el Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con código catastral No. 760010100140300400005000000005, con el fin de proceder a su avalúo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

6 ABR 2018

En Estado No. 056 de hoy _____, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, dos (02) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 03-2013-00951
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Claudia Marcela Muñoz Rojas
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto de sustanciación: 1243

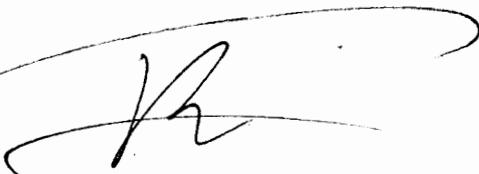
Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar el avalúo comercial del bien mueble secuestrado, el cual no fue objetado en el término del traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR el Avalúo comercial del vehículo de placas CPF969 por valor de \$3.553.600, conforme al art. 444 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 056 de hoy 6 ABR 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, dos (02) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 10-2017-00039
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: Asaderos y Restaurantes García Moreno SAS y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1236

El conciliador del Centro de Conciliación y Arbitraje Asopropaz allega escrito informando que aceptó el retiro del trámite de insolvencia de persona natural al señor Jhoane Sebastián Cerón García, como quiera que se encuentra tramitando una pensión de invalidez expedida por la Junta Regional del Valle del Cauca la cual servirá para cancelar el crédito hipotecario, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior allegado por el conciliador de Asopropaz, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, continúe suspendido el proceso frente a las demandadas Linda Vanessa Cerón García y Gloria Stella García Moreno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 056 de hoy 6 ABR 2018, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

48-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, dos (02) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 19-2007-00236
Demandante: Fernando Lozano
Demandado: Daniel Belalcazar Medina
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1237

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, en el que la apoderada del actor informa que está a la espera que la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali, practique la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI
En Estado No. 056 de hoy 6 ABR 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dos (02) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 18-2013-00383
Demandante: Giros y Finanzas Cia. De Financiamiento S.A. Vs. Isabel Silva Montealegre.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 612

En atención a la solicitud de terminación elevada por el representante legal de la parte actora, el Juzgado, teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes.

RESUELVE

1° **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P.

2° **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Por Secretaría ofíciase.

3° Sin costas.

4° **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice.

5° Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 056 de hoy 1-6 ABR 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dos (02) de abril de dos mil dieciocho (2018).
Radicación: 26-2011-00569
Demandante: Coop. de Distribuciones Coodistribuciones. Vs. Tito Berardo Vásquez.
Proceso: Ejecutivo Singular **acumulado**
Auto Interlocutorio: 611

En atención a la solicitud de terminación elevada por el apoderado judicial de la parte actora quien está facultado para recibir (fol. 1), el Juzgado,

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del presente proceso acumulado por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P. tal y como lo solicitan las partes.

2º Sin costas.

3º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, a fin de ser entregados a la parte demandada o a quien autorice.

4º Continuar ~~la~~ el proceso con la demanda principal.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI
En Estado No. 056 de hoy: - **6 ABR 2018**
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 18-2013-01008
Demandante: Si S.A. Vs. Maribel Andrea Ayala.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 619

En atención a la solicitud de elevada por la parte actora, el Despacho teniendo en cuenta que a la fecha no se ha efectuado la conversión de títulos,

RESUELVE

OFICIAR nuevamente al Juzgado de origen a fin de que procedan con la conversión de todos los depósitos a favor del presente proceso, a la cuenta de este Despacho 76001204161-6. Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 056 de hoy **6 ABR 2018**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carró
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dos (02) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 27-2015-00379
Demandante: José Ferney Quiceno Morales y Otra. Vs. Ricardo Alejandro Morales y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 1219

Como quiera que el Juzgado de origen procedió a la conversión de un deposito, el Despacho.

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago del siguiente título a favor de la abogada OMAIRA VASQUEZ con c.c. 38.953.483.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002076210	16707185	JOSE FERNEY QUICENO	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2017	NO APLICA	\$ 60.000,00

Total= \$60.000.

2.- Cumplido lo anterior, dispóngase el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 056 de hoy 6 ABR 2018 se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

89-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de abril de dos mil dieciocho (2018).
Radicación: 27-2015-00500
Demandante: Robinson Machado. Vs. Walter Estacio Rivas.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 1220

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora,
el Despacho, viendo procedente la misma,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles
Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes
títulos a favor del demandante **ROBINSON MACHADO** c.c. 10.552.651.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002141685	10552651	ROBINSON MACHADO	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2017	NO APLICA	\$ 254.350,00
469030002156234	10552651	ROBINSON MACHADO	IMPRESO ENTREGADO	15/01/2018	NO APLICA	\$ 281.064,00

Total= \$ 535.414,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
 En Estado No. 056 de hoy **6 ABR 2018**
 se notifica a las partes el auto anterior.
 SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

162-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dos (02) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 14-2011-00607
Demandante: Banco Colpatria S.A. Vs. Luis Alejandro Cuspian Ch.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto Interlocutorio: 610

En atención a la solicitud de terminación elevada por el apoderado judicial de la parte actora, quien tiene facultad para recibir (fol. 1) el Juzgado, teniendo en cuenta el embargo de remanentes (fol. 129).

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P. tal y como lo solicita la parte actora.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto y déjense a disposición del proceso bajo la radicación 019-2011-00742 adelantado en el Juzgado 9º Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad. Por Secretaría ofíciase.

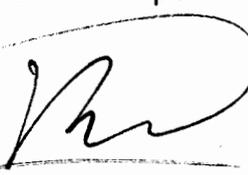
3º Sin costas.

4º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice.

5º Líbrese exhorto a la Notaría 9 de Cali, a fin de que se sirva cancelar la escritura pública 0287 del 02-02-2007 que pesa sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-756934.

6º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 056 de hoy - 6 ABR 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA **Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

60-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 31-2014-00228
Demandante: Centro Comercial el Diamante I. Vs. Dennys Yossimar Minota Ramos.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 613

En atención a la solicitud de terminación elevada por la apoderada judicial de la parte actora quien está facultada para recibir (fol. 1), el Juzgado, teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Por Secretaría ofíciase.

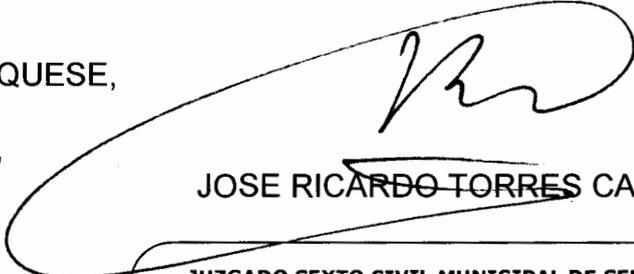
3º Sin costas.

4º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice.

5º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 056 de hoy, - **6 ABR 2018**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA **Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 32-2017-00286
Demandante: Cootraemcali. Vs. Jaime Eduardo Duran Reyes
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 614

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 52-53 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 056 de hoy 6 ABR 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 30-2017-00447
Demandante: Alonso Izquierdo. Vs. Diana Marcela Mosquera Perafan.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 616

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, observa que los intereses moratorios son superiores a los permitidos por la ley. Así las cosas, el Despacho

RESUELVE

1º **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G. del P.

Capital	\$35.000.000
Intereses moratorios 02/04/17 al 28/02/18	\$8.979.087,33
Total	\$43.979.087,33

2º **APROBAR** la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por \$43.979.087,33 hasta el 28 de febrero de 2018.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 056 de hoy **6 ABR 2018**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 32-2008-00776
Demandante: Banco Colpatria. Vs. María Luisa Duarte Prado.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 615

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 78-79 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 056 de hoy - 6 ABR 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

901

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 04-2013-00272
Demandante: Fondo de Empleados del Valle. Vs. Jeny Chilo Velasco y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 1291

En atención a la solicitud de elevada por la parte actora, el Despacho teniendo en cuenta que a la fecha no se ha efectuado la conversión de títulos,

RESUELVE

OFICIAR nuevamente al Juzgado de origen a fin de que procedan con la conversión de todos los depósitos a favor del presente proceso, a la cuenta de este Despacho 76001204161-6. Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 056 de hoy 6 ABR 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 31-2010-00782
Demandante: Coopeoccidente. Vs. Fabio Ramirez Miranda.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 1292

En atención a la solicitud de elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el Despacho revisado nuevamente el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del expediente, no existen títulos constituidos, así las cosas,

RESUELVE

ESTESE la memorialista a lo resuelto por el Juzgado en el auto 237 del 25 de enero de 2018 visible a folio 64 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 056 de hoy - 6 ABR 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

801-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 33-2010-00154
Demandante: Banco Davivienda S.A. Vs. Forestal GES S.A.S. y otros.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 628

En atención a los escritos allegados por la adjudicataria, el Juzgado teniendo en cuenta que lo solicitado es procedente,

RESUELVE

1.- **ORDENAR** por intermedio de **Área de Depósitos judiciales** de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecucion, la devolución por concepto gastos generados por el bien rematado descrito en la diligencia que antecede, a favor de la adjudicataria a BIBIANA CAMPO TRUJILLO con c.c. 29.686.842, quien se hará cargo del pago de las expensas de administración causados por el inmueble adjudicado, todo lo anterior de conformidad con el numeral 7º del art. 455 del C.G. del P., así las cosas, procédase con el pago del siguiente título:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002168381	8600343137	DAVIVIENDA	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2018	NO APLICA	\$ 12.020.000,00

Total = \$12.020.000,00

2.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al fraccionamiento de siguiente título.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002164877	8600343137	DAVIVIENDA	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2018	NO APLICA	\$ 16.000.000,00

a. \$ 11.177.958

b. \$ 1.979.999

c. \$ 2.842.043

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en aplicación del principio de celeridad con que debe actuar la Administración de Justicia y a fin de no emitir nuevos autos,

desde ya se **ORDENA** que por Secretaría se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generen en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$1.979.999 a favor de la de la adjudicataria a BIBIANA CAMPO TRUJILLO con c.c. 29.686.842 y el de valor de \$11.177.958 procédase a realizar las actuaciones que correspondan para lograr su transferencia a la cuenta del Banco de Bogota (ahorros) No. 180534380 del Municipio de Dagua, para el pago de impuestos visible a folio 280.

3.- **NO ACCEDER** por el momento a la solicitud de relevo del secuestre para la entrega del bien inmueble rematado, elevada por la adjudicataria y por economía procesal, procédase a **OFICIAR** a la administradora y/o representante legal de la Parcelación Asofloresta P.H. Victoria Eugenia Ramírez o quien haga sus veces, para que permita ejercer la posesión y actos de propiedad a la adjudicataria BIBIANA CAMPO TRUJILLO con c.c. 29.686.842 del inmueble con matrícula inmobiliaria 370-183512 ubicado en el Lote 14 – 2 Parcelación “La Floresta” Área 3.344.35 M2 Lote No. 14A – Corregimiento de Borrero Ayerbe Vereda El Vergel del Municipio de Dagua – Valle. Así mismo, certifique el día en que se efectuó tal acto.

4.- **CONMINAR** a la adjudicataria BIBIANA CAMPO TRUJILLO con c.c. 29.686.842 para que una vez se proceda con la devolución de títulos, certifique los pagos por concepto de administración del bien adjudicado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 056 de hoy **6 ABR 2018**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

51-1

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 12-2015-00695
 Demandante: Luz Marleny Solorzano. Vs. Oscar Leonardo Hernández.
 Proceso: Ejecutivo Singular.
 Auto interlocutorio: 620

Ha pasado al despacho el presente proceso, junto con oficio remitido por el Juzgado 1º Civil Municipal de esta ciudad, mediante al cual informa sobre la conversión de títulos, mismos que serán entregados a la parte actora y poner fin a la obligación, toda vez que son más que suficientes para tal fin y teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, esta Oficina Judicial.

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la apoderada de la demandante ROSA ELENA ALVAREZ CORDOBA c.c. 1.130.665.561.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002092116	31147886	LUZ MARLENY SOLORZANO RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2017	NO APLICA	\$ 100.353,00
469030002092117	31147886	LUZ MARLENY SOLORZANO RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2017	NO APLICA	\$ 88.974,00
469030002092118	31147886	LUZ MARLENY SOLORZANO RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2017	NO APLICA	\$ 219.855,00
469030002092120	31147886	LUZ MARLENY SOLORZANO RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2017	NO APLICA	\$ 199.225,00
469030002092121	31147886	LUZ MARLENY SOLORZANO RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2017	NO APLICA	\$ 98.904,00

TOTAL= \$707.311,00

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002092158	41162	LUZ MARLENY SOLORZANO RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2017	NO APLICA	\$124.115,00
469030002092159	41162	LUZ MARLENY SOLORZANO RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2017	NO APLICA	\$209.156,00
469030002092161	41162	LUZ MARLENY SOLORZANO RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2017	NO APLICA	\$799.100,00
469030002092162	41162	LUZ MARLENY SOLORZANO RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2017	NO APLICA	\$58.056,00
469030002095196	41162	LUZ MARLENY SOLORZANO RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2017	NO APLICA	\$177.911,00
469030002095199	41162	LUZ MARLENY SOLORZANO RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2017	NO APLICA	\$754.879,00
469030002095202	41162	LUZ MARLENY SOLORZANO RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2017	NO APLICA	\$3.888,00
469030002095205	41162	LUZ MARLENY SOLORZANO RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2017	NO APLICA	\$247.172,00
469030002095222	41162	LUZ MARLENY SOLORZANO RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2017	NO APLICA	\$344.125,00
469030002095234	41162	LUZ MARLENY SOLORZANO RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2017	NO APLICA	\$267.736,00
469030002109291	41162	LUZ MARLENY SOLORZANO RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2017	NO APLICA	\$267.736,00
469030002122944	41162	LUZ MARLENY SOLORZANO RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2017	NO APLICA	\$267.736,00
469030002138855	41162	LUZ MARLENY SOLORZANO RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2017	NO APLICA	\$267.736,00
469030002153056	41162	LUZ MARLENY SOLORZANO RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	04/01/2018	NO APLICA	\$975.919,00
469030002180377	31147886	LUZ MARLENY SOLORZANO RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2018	NO APLICA	\$132.211,00
469030002180378	31147886	LUZ MARLENY SOLORZANO RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2018	NO APLICA	\$284.915,00
469030002180379	31147886	LUZ MARLENY SOLORZANO RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2018	NO APLICA	\$213.780,00
469030002180380	31147886	LUZ MARLENY SOLORZANO RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2018	NO APLICA	\$106.891,00
469030002180381	31147886	LUZ MARLENY SOLORZANO RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2018	NO APLICA	\$2,00

469030002180382	31147886	LUZ MARLENY SOLORZANO RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2018	NO APLICA	\$78.387,00
469030002180383	31147886	LUZ MARLENY SOLORZANO RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2018	NO APLICA	\$216.939,00
469030002180384	31147886	LUZ MARLENY SOLORZANO RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2018	NO APLICA	\$192.334,00
469030002180385	31147886	LUZ MARLENY SOLORZANO RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2018	NO APLICA	\$183.309,00
469030002180387	31147886	LUZ MARLENY SOLORZANO RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2018	NO APLICA	\$764.528,00
469030002180389	31147886	LUZ MARLENY SOLORZANO RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2018	NO APLICA	\$29.932,00
469030002180390	31147886	LUZ MARLENY SOLORZANO RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2018	NO APLICA	\$354.055,00
469030002180391	31147886	LUZ MARLENY SOLORZANO RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2018	NO APLICA	\$400.223,00
469030002180392	31147886	LUZ MARLENY SOLORZANO RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2018	NO APLICA	\$52.383,00
469030002180393	31147886	LUZ MARLENY SOLORZANO RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2018	NO APLICA	\$112.246,00
469030002180394	31147886	LUZ MARLENY SOLORZANO RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2018	NO APLICA	\$22.451,00
469030002180395	31147886	LUZ MARLENY SOLORZANO RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2018	NO APLICA	\$37.417,00
469030002180396	31147886	LUZ MARLENY SOLORZANO RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2018	NO APLICA	\$217.007,00
469030002180398	31147886	LUZ MARLENY SOLORZANO RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2018	NO APLICA	\$199.986,00

Total = \$8.364.261,00

2.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al fraccionamiento de siguiente título.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002180399	31147886	LUZ MARLENY SOLORZANO RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2018	NO APLICA	\$147.678,00

a. \$ 107.683

b. \$ 39.995

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en aplicación del principio de celeridad con que debe actuar la Administración de Justicia y a fin de no emitir nuevos autos, desde ya se **ORDENA** que por Secretaría se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generen en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$107.683 a favor de la apoderada de la demandante ROSA ELENA ALVAREZ CORDOBA c.c. 1.130.665.561.

3° **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P.

4° **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Por Secretaría ofíciase.

5° Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del demandado OSCAR LEONARDO HERNANDEZ ANDRADE c.c. 72.192.684.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002180397	31147886	LUZ MARLENY SOLORZANO RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2018	NO APLICA	\$840.863,00
469030002180400	31147886	LUZ MARLENY SOLORZANO RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2018	NO APLICA	\$711.573,00
469030002180401	31147886	LUZ MARLENY SOLORZANO RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2018	NO APLICA	\$24.823,00
469030002180402	31147886	LUZ MARLENY SOLORZANO RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2018	NO APLICA	\$356.710,00
469030002180403	31147886	LUZ MARLENY SOLORZANO RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2018	NO APLICA	\$403.442,00
469030002180404	31147886	LUZ MARLENY SOLORZANO RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2018	NO APLICA	\$167.785,00
469030002180405	31147886	LUZ MARLENY SOLORZANO RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2018	NO APLICA	\$182.036,00
469030002180406	31147886	LUZ MARLENY SOLORZANO RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2018	NO APLICA	\$179.507,00
469030002180407	31147886	LUZ MARLENY SOLORZANO RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2018	NO APLICA	\$122.734,00

TOTAL= \$3.337.137,00

6° Sin costas.

7° **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice.

8° Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 056 de hoy - 6 ABR 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
~~Carlos Eduardo Silva Cano~~
Secretario

Jsr